



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 281-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de junio de 2019

### VISTO:

La Carta N° 134-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 1339 de Secretaría General;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objetivo del convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes a fin de lograr la afiliación, promoción y protección de los derechos en salud de la población objetivo SIS en LA UNIVERSIDAD, en el marco de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 281-2019-CU-R-UNAS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC N° 20172356720 con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21 Tingo María – Huánuco, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Departamento de Huánuco, representada por el **Doctor EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI**, Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, debidamente identificado con **DNI N°22968918**, en ejercicio de sus facultades según Resolución N° 011-2016-AU-UNAS de fecha 16 de julio de 2016; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD- SIS**, con RUC 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzáles N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima, con registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por la MC. **Doris Marcela Lituma Aguirre**, Jefa del Seguro Integral de Salud, debidamente identificada con DNI N° 07801919, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2018-SA de fecha 12 de mayo del año 2018, a quien en adelante se le denominará **EL SIS**.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y al **SIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA CLAÚSULA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
4. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
5. Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba las disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014.
6. Decreto Legislativo N° 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del Seguro Integral de Salud en materia de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado.
7. Decreto Legislativo N° 1346 que establece las disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud.
8. Decreto Supremo N° 020-2014 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
9. Resolución Ministerial N°70-2017-MIDIS que aprueba la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH.
10. Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Concertación en Salud 2007-2020.
11. Resolución Jefatural N° 059-2015/SIS, la cual establece que, para brindar prestaciones de salud, las IPRESS públicas y privadas deberán utilizar como única fuente para la verificación de la condición de asegurado la Base de Datos del SIS.
12. Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semi contributivo del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos
13. Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus anexos.
14. Resolución Jefatural N° 144-2015/SIS, que aprueba el valor del Aporte Mensual que estará a cargo del Asegurado al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semi contributivo del Seguro Integral de Salud.
15. Resolución Rectoral N° 03013-R-16, que autoriza la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

### SEGUNDA CLAÚSULA: LAS PARTES

1. **LA UNIVERSIDAD**, es persona jurídica de derecho público interno dedicada a la educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.
2. **EL SIS** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, cuya responsabilidad es la administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficio le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud, de acuerdo a las normas vigentes.

### TERCERA CLAÚSULA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** a fin de lograr la afiliación, promoción y protección de los derechos en salud de la población objetivo SIS en LA UNIVERSIDAD, en el marco de Aseguramiento Universal en Salud.

### CUARTA CLAÚSULA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

## RESOLUCIÓN N° 281-2019-CU-R-UNAS

1. **Afiliación Corporativa:** Procedimiento mediante el cual se realiza la afiliación individual de manera grupal y masiva al SIS Independiente, mediante la carga de Base de Datos de personas vinculadas a una Entidad Pública en base a un convenio suscrito previamente con esta, de acuerdo al procedimiento establecido por el SIS.
2. **Afiliación Grupal y Masiva:** Procedimiento mediante el cual se realiza la afiliación individual de manera grupal y masiva mediante la carga de Base de Datos de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al SIS Gratuito.
3. **Asegurado o afiliado:** Toda persona residente en el país, que este bajo la cobertura de alguno de los regímenes de aseguramiento del SIS. Para el reconocimiento de los beneficios del SIS, el asegurado deberá cumplir con los requisitos de afiliación, la cual deberá estar activa y vigente.
4. **Base de Datos:** Es un archivo electrónico que contiene información organizada en campos y registros, permite seleccionar rápidamente los fragmentos de datos que se necesite.
5. **Centro de Digitación:** Oficina, Institución, Unidad Estructural y/o Institución Prestadora de Servicios de Salud- IPRESS autorizada por el SIS para el ingreso de datos requeridos en el proceso de afiliación presencial, debiendo contar con acceso óptimo a internet.
6. **Contrato de Seguro de Salud:** Documento mediante el cual se establece los términos, condiciones y la cobertura de salud para el asegurado, al régimen de financiamiento Semi contributivo en el marco de las normas vigentes.
7. **Población objetivo de EL SIS en LA UNIVERSIDAD:** Alcanza a las personas que cumplan con los requisitos de afiliación y que estén comprendidas dentro de los siguientes grupos poblacionales:
  - Estudiantes del Centro Preuniversitario de **LA UNIVERSIDAD** actualizada al comienzo de cada nuevo Ciclo en sus modalidades (ciclo cero) y otros que pudieran implementarse.
  - Estudiantes de Pregrado de **LA UNIVERSIDAD**.
  - Estudiantes de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
  - Familiares de los trabajadores de la comunidad universitaria.
  - Ingresantes al pregrado y posgrado de cada Proceso de Admisión.
  - Personal contratado por Orden de Servicios.
8. **Régimen Subsidiado:** Comprende a las personas que están afiliadas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, por medio de un financiamiento público total. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos; se otorga a través del Seguro Integral de Salud Gratuito- SIS Gratuito.
9. **Régimen Semi contributivo:** Comprende a las personas que están afiliadas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, por medio del financiamiento público parcial y aportes de los asegurados y empleadores, según corresponda.
10. **SIS Independiente:** Seguro de Salud del Régimen Semi contributivo del SIS que ofrece cobertura total a trabajadores independientes, estudiantes universitarios, menores dependientes, personas de la tercera edad y otros, que residan en el territorio nacional y que no cuentan con otro seguro. Tiene primas de pago de S/39.00 (Treintainueve Soles), S/44.00 (Cuarentaicuatro Soles) y S/58.00 (Cincuentaiocho Soles), según sea el caso.
11. **Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad:** Es la responsable de admitir, impulsar el trámite de las solicitudes y recoger la información de los hogares solicitantes para evaluación o reevaluación socioeconómica de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos por el Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH

### **QUINTA CLAÚSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el marco del presente Convenio, **EL SIS** se compromete a:

1. Afiliar a la población objetivo a los tipos de seguros que tiene **EL SIS**, conforme a la información remitida por **LA UNIVERSIDAD**.
2. Realizar la Afiliación Grupal y Masiva al SIS Gratuito.
3. Implementar progresivamente la Afiliación Corporativa al SIS Independiente conforme al marco normativo vigente<sup>1</sup>.
4. Autorizar a **LA UNIVERSIDAD** la implementación de un Centro de Digitación encargado de ingresar datos requeridos para el proceso de afiliación utilizando el aplicativo informático del SIS y proporcionar los accesos correspondientes
5. Brindar capacitación sobre los tipos de seguros, procedimientos de afiliación, derechos y deberes de los afiliados SIS en la Oficina General de Bienestar Universitario; así como sesiones informativas a la comunidad universitaria y preuniversitaria en general.
6. Programar actividades orientadas a la difusión de los tipos de seguros, proceso de afiliación, derechos y deberes de los afiliados al SIS y otros temas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
7. Difundir a través de los canales informativos de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia de **EL SIS**, las actividades identificadas en el marco del presente convenio.
8. Promover en **LA UNIVERSIDAD** una cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la protección de derechos en salud de la población objetivo SIS.
9. Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que contemple las líneas de acción de **LAS PARTES** acorde al objeto del convenio.

<sup>1</sup> En conformidad al numeral 6.4 de la Directiva Administrativa N°001-2015-SIS-V.01 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS



## RESOLUCIÓN N° 281-2019-CU-R-UNAS

10. Proporcionar oportunamente información a **LA UNIVERSIDAD**, sobre la población asegurada al SIS con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

1. Brindar oportunamente al SIS la BASE DE DATOS de la población objetivo definido en el numeral 7 de la **CUARTA CLAÚSULA** de este Convenio. Dicha BASE DE DATOS deberá estar conforme a la estructura de datos proporcionada por el SIS.
2. Proveer el espacio físico, infraestructura, mobiliario, equipos de cómputo y recursos humanos necesarios para la implementación en **LA UNIVERSIDAD** de un Centro de Digitación encargado de ingresar datos requeridos para el proceso de afiliación de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Difundir a través de los canales informativos de la Oficina de Imagen Institucional de **LA UNIVERSIDAD**, las actividades identificadas en el marco del presente convenio.
4. Promover en **LA UNIVERSIDAD** una cultura de Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la protección de derechos en salud de la población objetivo SIS.
5. Brindar información sobre **EL SIS** a través de sesiones informativas a la comunidad universitaria y preuniversitaria en general.
6. Programar actividades orientadas a la difusión de los tipos de seguros SIS, proceso de afiliación, promoción y protección de derechos de sus afiliados y otros temas afines, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.
7. Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo conjunto con **EL SIS** que contemple las líneas de acción acorde al objeto del convenio.
8. Establecer los mecanismos para el descuento por planilla de los trabajadores y de aquellos bajo otro régimen de contrato que soliciten su afiliación al SIS Independiente.
9. Coordinar con la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de las municipalidades la evaluación y reevaluación socioeconómica de los beneficiarios al SIS.

### SEXTA CLAÚSULA: DEL PROCESO DE AFILIACIÓN

Para el desarrollo del proceso de afiliación, **LAS PARTES** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, las condiciones económicas, entre otras.

### SÉTIMA CLAÚSULA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen precisar que los compromisos contraídos en el presente Convenio, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.

### OCTAVA CLAÚSULA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Institucionales:

**LA UNIVERSIDAD:** El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario-OBU.

**EL SIS:** El Gerente de la Gerencia del Asegurado.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad a sus respectivas entidades, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente Convenio.

### NOVENA CLAÚSULA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado **LAS PARTES** asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos; aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, bajo responsabilidad.

### DÉCIMA CLAÚSULA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años calendarios a partir de su suscripción. Pasados los tres (3) años de vigencia, la renovación será automática, excepto cuando unas de las partes comunique por escrito su deseo de no continuar con el Convenio.

### DÉCIMA PRIMERA CLAÚSULA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LIBRE ADHESIÓN

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente Convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recibida la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el Convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.



## RESOLUCIÓN N° 281-2019-CU-R-UNAS

3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 86.3. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 30 días naturales.

En el supuesto que se determine la resolución y/o conclusión del presente Convenio, las actividades que se estuvieren ejecutando, continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.



### **DÉCIMA SEGUNDA CLAÚSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De surgir cualquier controversia respecto al presente Convenio, las partes procurarán se solucione por el entendimiento armonioso y directo entre las partes sobre la base de la buena fe. De no ser posible, recurrirán a la conciliación y de no llegar a conciliar, se sujetarán al órgano jurisdiccional correspondiente.

### **DÉCIMA TERCERA CLAÚSULA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, con fecha .....de ..... de 2019.



**Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
Rector  
Universidad Nacional Agraria de la Selva

**MC. Doris Marcela Lituma Aguirre**  
Jefatura  
Seguro Integral de Salud